



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Gestión
Pedagógica

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

Vitarte, 14 abril 2015

OFICIO MÚLTIPLE N° 081 - 2015 – D.UGEL N° 06/J-AGP

Señor (a) :

.....
Director (a) de las Instituciones Públicas y Privadas.

Presente.

ASUNTO : Recomendaciones para el uso del SIAGIE.

REFERENCIA : RM. 556-2014 MINEDU. Normas Técnica para el Año
Escolar 2015.

=====

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, viene implementado acciones para garantizar los Compromisos e Indicadores de Gestión Escolar del año escolar 2015. La situación final de los estudiantes, debe estar regularizado, para lo cual deben tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Los directores de las IIEE tienen la obligación de cerrar el año lectivo 2014, con la finalidad de declarar que los registros de matrícula, asistencia y evaluaciones correspondientes al año lectivo son definitivos.
2. Según la RM. 556-2014 MINEDU, "Las nóminas de matrícula oficiales deberán ser generadas y aprobadas mediante el SIAGIE por la IE en un plazo no mayor a 45 días posteriores al inicio del año escolar". La fecha **LÍMITE** y **CIERRE** es el 22 de abril de 2015.
3. A partir del año 2015, las nóminas y actas serán oficiales desde su aprobación mediante el SIAGIE por parte del director de la IIEE, y dicho acto será bajo estricta responsabilidad del mismo.
4. El registro de datos en el SIAGIE es de total y estricta responsabilidad del director de la IE, incluyendo el registro de traslados; por lo que, la generación de un traslado de manera innecesaria o irregular (sin autorización del padre o apoderado) por parte de la IE de destino, conllevará a sanción administrativa y/o legal. Los datos a ser llenados poseen carácter de declaración jurada.
5. El DNI es el único documento confiable para la permanencia del estudiante en la institución educativa.
6. Frente a los problemas durante el registro, la matrícula, traslado o evaluación del estudiante en el SIAGIE, el director debe tomar las acciones pertinentes. El estudiante no debe ser perjudicado con el derecho a su educación.
7. Se sugiere aplicar la matrícula masiva, sin embargo los directores deben verificar y depurar a los estudiantes no matriculados y trasladados a otras instituciones educativas, con ello evitaremos la retención de estudiantes y anulación de matrícula innecesaria
8. El director puede solicitar: **Apertura de año académico 2012-2013, cambio de estado de nóminas de matrícula, solicitud de usuario administrador, rectificación de actas, aprobación de talleres y otros**, adjuntando el informe del administrador SIAGIE, secretaria(o) o administrativo explicando los motivos de la solicitud, con los documentos que **sustenten** dicho pedido.
9. Los directores del nivel primaria en coordinación con los DAIP deben garantizar la descarga de los resultado de la ECE 2014 a través de SICRECE.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Gestión
Pedagógica

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

Por lo expuesto, señores directores de las instituciones públicas y privadas de los diferentes niveles y modalidades de la UGEL N° 06, **RECOMENDAMOS** tomar las acciones correspondientes para no perjudicar el derecho de los estudiantes, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente



Mg. AMÉRICO M. VALENCIA FERNANDEZ
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
Director

